



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.582.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Club Atlético Talleres, adjunta al Expediente N° SAED-000102-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Atlético Talleres, - C.U.I.T. N° 30-53080086-1 -, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para la realización de los baños de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Atlético Talleres, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Resolución N° 126/21, de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Tesorero, Constancia de C.U.I.T. y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Atlético Talleres, y en virtud de lo

expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Atlético Talleres, - C.U.I.T. N° 30-53080086-1 -, con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para la realización de los baños de la Institución.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Atlético Talleres, - C.U.I.T. N° 30-53080086-1 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, designada a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante el Decreto N° 3.470, de fecha 15 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.12.22 12:59:18  
-03'00'

SCLADMAN  
MARIA Betsabe

Firmado digitalmente por  
SCLADMAN MARIA Betsabe  
Fecha: 2021.12.22 10:15:11  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.12.22  
16:27:33 -03'00'